

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

107**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

Doña María Dolores García Almendros, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 2.215 de 2009, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Aránzazu Marinero Casado, contra doña María Jesús Jara Mejía y doña Mónica Jacqueline Jara Navarro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de mayo de 2010.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal número 2.215 de 2009, seguidos a instancias de doña Aránzazu Marinero Casado, representada por la procuradora doña María Teresa Vidal Bodí y asistida del letrado don Santiago Martínez Añibarro, contra doña María Jesús Jara Mejía y doña Mónica Jacqueline Jara Navarro, declaradas en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio y reclamación de rentas adeudadas.

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por doña Aránzazu Marinero Casado, contra doña María Jesús Jara Mejía y doña Mónica Jacqueline Jara Navarro, condenando a las demandadas a pagar a la actora la suma de 1.613,91 euros.
2. Condeno, igualmente, a las demandadas al pago de los intereses de dicha suma en la forma previsto en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.
3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 18 de noviembre de 2008 sobre la vivienda cuarto-J de la finca número 26 de la calle Vital Aza, de Madrid, que las demandadas abandonaron el día 25 de noviembre de 2009.
4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta número 2533), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado en la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a las demandadas doña María Jesús Jara Mejía y doña Mónica Jacqueline Jara Navarro, se extiende la presente.

Se hace constar que la publicación del edicto deberá hacerse de forma gratuita por tener la parte actora reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Madrid, a 3 de mayo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/20.387/10)